



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 688 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 MAY 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El REPORTE 284-2024-GRJ/OEC, del 15 de mayo del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; MEMORANDO N° 2470-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 02 de mayo de 2024 respectivamente, que formaliza el requerimiento emitido por la SUB GERENCIA DE OBRAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8º del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante MEMORANDO N° 2470-2024-GRJ/GRI/SGO, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del procedimiento de selección:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción						
1	CONCURSO PUBLICO	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESCULTURA DE FIBRA DE VIDRIO, SELLADO CON POLIURETANO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS, EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA, EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN, DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".						

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará la atención de las contraprestaciones, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la conformación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección, cuya descripción del objeto son:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción
1	CONCURSO PUBLICO	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESCULTURA DE FIBRA DE VIDRIO, SELLADO CON POLIURETANO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS, EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA, EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN, DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El cual estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES							
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO / OEC			
JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	Presidente	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO			
frank gonzales Quispe	23274702	Primer Miembro	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TECNICO			
ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC			

MIEMBROS SUPLENTES							
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO / OEC			
RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699586	Presidente	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO			
RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	Primer Miembro	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TECNICO			
MAYFIRA MAYUMI MAMANI BREÑA	73215280	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC			

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas DIRECTORAREGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

16 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL